



## EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

### *Considerando:*

**Que**, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior en sus literales d, e, f, g, establece: "Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:... d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento..."

**Que**, es necesario normar el proceso de conformación, funcionamiento, atribuciones y competencias de los representantes Estudiantiles de curso o paralelo de las diferentes Carreras de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes

En uso de las atribuciones que determina el literal s) del Art. 26 del Estatuto de la UNIANDES;

RESUELVE: Expedir el siguiente:

### **INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES**

#### **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este instructivo tiene por objeto establecer los lineamientos que regulan el proceso de conformación, funcionamiento, atribuciones y competencias de los representantes



Estudiantiles de curso o paralelo de las diferentes Carreras de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

## **Artículo 2.- Ámbito.**

El presente instructivo rige para el estudiantado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, tanto en la matriz como en las extensiones, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa universitaria vigente.

## **Artículo 3.- Principios.**

En la conformación, funcionamiento y participación activa de los presidentes de curso, se promoverá los principios de autonomía, responsabilidad, corresponsabilidad, objetividad, interculturalidad, pertinencia, independencia, imparcialidad, transparencia, eficacia, celeridad, equidad e inclusión, considerando los enfoques de derechos, equidad de género, cultura de paz, pluralismo político e ideológico.

## **CAPÍTULO II.**

### **NATURALEZA Y FUNCIONES**

## **Artículo 4. Naturaleza**

La naturaleza de la representación estudiantil se establece según lo siguiente:

1. Se entiende por Representante Estudiantil de curso o paralelo (presidente), aquel (los) estudiante(s) elegido(s) por y de entre los alumnos matriculados en un curso o paralelo determinado en cualesquiera de las carreras ofertadas por la Universidad Regional Autónoma de Los Andes.
2. Los representantes estudiantiles de curso o paralelo, ostentan la representación de su curso o paralelo, pudiendo ejercer la misma en los términos y con las competencias que les asignan el Estatuto de la Universidad y el presente instructivo.
3. El número de Representantes Estudiantiles de curso o paralelo coincidirá con el número de cursos y paralelos que se encuentren conformados en el periodo académico vigente.



## **Artículo 5. Duración del mandato.**

La duración del mandato será de un periodo académico, entendiéndose extinguido al finalizar el mismo. No obstante, el representante estudiantil continuará en funciones al inicio del siguiente curso académico, cesando definitivamente en sus funciones cuando se desarrolle la elección del nuevo Representante Estudiantil.

## **Artículo 6. Funciones**

Son funciones de los Representantes Estudiantiles de curso y paralelo de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes las siguientes:

1. Representar, en las cuestiones que sean de su competencia, a los estudiantes de cada curso o paralelo ante el profesorado, los departamentos administrativos, comisiones, comités o cualquier otro órgano de la Universidad que les demande información para el cumplimiento de sus funciones propias, sin perjuicio de las funciones representativas que corresponden a otros estudiantes miembros de los órganos colegiados de la UNIANDES.
2. Transmitir la información necesaria para la adecuada relación entre los estudiantes y cualquiera de los órganos de la UNIANDES.
3. Remitir a los demás representantes estudiantiles para que estos a su vez repliquen al resto del estudiantado las propuestas, peticiones y reclamaciones que deban ser trasladadas por parte de organismos administrativos y académicos.
4. Convocar a los estudiantes de su clase tantas veces como consideren oportuno para el correcto cumplimiento de su función, respetando la programación docente.
5. Cualesquiera otras necesarias para el adecuado cumplimiento de su mandato representativo teniendo como referencia los principios establecidos en el artículo 3 del presente instructivo y que no contravenga con la normativa institucional.

## **CAPÍTULO III.**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 5. Derechos de los Representantes Estudiantiles de curso o paralelo.** Son derechos de los Representantes Estudiantiles de curso y paralelo de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes:

1. El libre ejercicio de su representación o delegación.



2. Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución.
3. Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes, dentro de los límites previstos en el ordenamiento jurídico vigente.
4. Que su labor de representación sea compatible con su actividad académica. A fin de garantizar este derecho la UNIANDES establecerá procedimientos para que la labor académica de los Representantes Estudiantiles de curso o paralelo no resulte afectada por sus actividades de representación.
5. Al reconocimiento explícito y automático de su labor como representante en todos los ámbitos de la UNIANDES.

**Artículo 6. Responsabilidades y deberes de los representantes estudiantiles.** Son responsabilidades y deberes de los Representantes Estudiantiles de curso y paralelo de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes:

1. Ejercer la representación del alumnado matriculado en el curso o paralelo por el que han sido elegidos.
2. Asistir a las reuniones, canalizar las propuestas, iniciativas y reclamaciones del colectivo al que representan, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente ante los órganos institucionales a según los procedimientos establecidos por la UNIANDES.
3. Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de aquella que le fuera revelada con ese carácter.
4. Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la UNIANDES.
5. Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como sus propias actuaciones en dichos órganos.
6. Conocer y respetar el presente reglamento, así como aquellos otros reglamentos y normativas que afecten directamente a los estudiantes en general, y a los que específicamente representen en particular.



## CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

### **Artículo 7. Regulación del procedimiento**

La elección de los Representantes Estudiantiles del curso o paralelo se ajustará a lo previsto en el presente instructivo.

Para la elección de los Representantes Estudiantiles del curso o paralelo podrá ser elegido cualquier alumno que se encuentre legalmente matriculado en una o varias de las asignaturas correspondientes del curso o paralelo de la carrera pertinente en el periodo académico vigente.

### **Artículo 8. Condición de elegible.**

Serán elegibles los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Cada estudiante sólo podrá ser candidato a Representante Estudiantil del curso o paralelo en el que esté legalmente matriculado, en el caso de estar matriculado en una o varias asignaturas podrá ser candidato en el curso o paralelo de mayor número de asignaturas. En el caso de coincidir en número de asignaturas matriculadas en dos cursos o paralelos distintos podrá optar a ser candidato sólo por uno de ellos.
2. Ningún estudiante podrá ser candidato por más de un curso o paralelo.

### **Artículo 9. Convocatoria de elecciones**

El docente tutor convocará al inicio de cada periodo académico a elecciones del Representante Estudiantil del curso o paralelo para el período académico vigente.

### **Artículo 10. Candidaturas.**

La presentación de candidaturas será de manera nominal realizada por un compañero de curso o de paralelo, y se registrará en el acta correspondiente con la especificación de los nombres completos del o los candidatos.



## Artículo 11. Votación.

Para el proceso de votación se tomará en cuenta lo siguiente:

1. La votación será obligatoria para todos los alumnos matriculados en el curso o paralelo en el periodo académico vigente.
2. El voto no podrá ser delegado.

## Artículo 12. Escrutinio.

Para el escrutinio se considerará:

1. Transcurrido el período de votación se procederá al escrutinio de los votos en acto público.
2. En caso de tener resultados iguales por parte de los candidatos, se procederá a aplicar el Art. 11.

## Artículo 13. Acta.

Terminado el acto de votación, el docente tutor levantará el acta correspondiente en la cual constará el resultado obtenido, así como cualquier incidencia registrada durante el proceso eleccionario, la cual deberá ser suscrita por el docente tutor y las dignidades electas, el acta será depositada en la Dirección o Coordinación de Carrera para en lo posterior ser remitida a la Dirección Académica.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - Todas las denominaciones contenidas en el presente Instructivo que se efectúan en género masculino o femenino se utilizarán indistintamente en cualquiera de los géneros, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

**SEGUNDA.** - Para efectos de representación estudiantil en Comisiones o Comités de la UNIANDES, se designará de entre los presidentes de curso o paralelos de las diferentes carreras por matriz y extensiones.



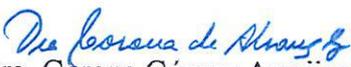
# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

El presente **INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES**, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la sala del Rectorado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes en la ciudad de Ambato a los cinco días del mes de octubre del año 2015.

  
Dra. Corona Gómez Armijos, PhD  
**RECTORA UNIANDES**

  
Dr. Fernando Latorre Tapia  
**SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR**



UNIVERSIDAD  
REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES  
UNIANDES